

AUDIENCIA POR TRASLADO A TALLERES EDUCATIVOS: En la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, a los 04 días del mes de mayo del año 2026, siendo las 11:08 horas y en el marco del expediente RO-04313-P-0000 - FLORES VIRGILIO RAMON S/ DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA, comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA, y por ante mí, ROBERT GUSTAVO ZAPATA, Secretario autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, Dra. SUSANA CARRASCO, y el interno VIRGILIO RAMON FLORES (alojado en el E.E.P. 3 de Bariloche), asistido por su Defensora Dra. VERÓNICA ANDREA CARDOZO, todos por el sistema de videoconferencia zoom.

El interno agota su pena en fecha 30/03/2033.

Objeto de la Audiencia: evaluar la posibilidad de que el interno VIRGILIO RAMON FLORES pueda cursar talleres de Panadería y Carpintería los días lunes, miércoles y viernes de 09.30 a 12.30 hs., en la escuela integración y gestión social denominada “Fabrica de Futuro” de San Carlos de Bariloche

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio y video digital.

Transcripción del debate:

Juez: De esta manera vamos a hacer esta audiencia el que ha sido pedida por la defensa. Vamos a escuchar primero entonces la doctora Cardozo.

Defensa: Gracias doctor, esto fue solicitado a raíz de un pedido del señor Flores y de eh una propuesta favorable que viene del consejo correccional de el penal número tres de Bariloche para que el mismo participe de unos talleres que se brindarían eh con el aval del Ministerio Público Fiscal, de Panadería y Carpintería los días lunes, miércoles, y viernes de nueve treinta a doce treinta. Eh la propuesta viene digamos eh perdón es una escuela de oficios que se llama Fábrica de Futuro de la escuela de integración y gestión social. Como dije tiene el aval de la provincia de Río Negro en la misma localidad de Bariloche, para el traslado, digamos, la autorización que se solicita es justamente para que el interno salga del establecimiento con, digamos, la custodia policial en realidad es el mismo oficial del área de educación o el mismo profesor del área de educación que lo acompañaría y el dispositivo de GPS. Voy a aclarar que, antes de malinterpretar esto, no estamos pidiendo una salida transitoria por estudio. No, lo que estamos solicitando es justamente que se asegure y que, en cumplimiento del derecho a la educación en todos

los ámbitos y en todos los grados, por si de alguna manera, se autorice al señor Flores a continuar justamente su reinserción social y sus avances, si se quiere, en la posibilidad de obtener el día de mañana trabajo en el medio libre mediante la realización de estos talleres que no los brinda el establecimiento en su interior, sino que tienen, por si de alguna manera, el convenio o el nexo para hacerlos afuera del establecimiento. Esto encuentra, como digo, su fundamento en los artículos 133 y 135 de la ley 24.660, y entender, como el dictamen del Ministerio Público Fiscal planteaba, que el interno todavía no está en condiciones de salidas transitorias, por lo tanto no podría acceder a este supuesto beneficio, es correr el eje de cuál es el instituto que se está resguardando, por si de alguna manera. Acá no estamos hablando de una salida transitoria, estamos hablando de acceder a la educación, como digo, y concretamente el artículo 135 nos dice que el acceso a la educación en todos sus niveles y modalidades, justamente acá entra, educación en todos sus niveles y modalidades, justamente acá entra. Voy a ser clara en esto, estos talleres, no admitirá limitación alguna, fundada en motivos discriminatorios, ni en la situación procesal de los internos, en el tipo del establecimiento de detención, modalidad de encierro, nivel de seguridad, el grado de avanza en la progresividad del régimen penitenciario, en las calificaciones, conducta o concepto, en ninguna circunstancia que implique una restricción injustificada al derecho a la educación. Justamente la oposición del Ministerio del Público Fiscal hace a el grado de avance en la progresividad del régimen penitenciario y esto justamente, como dije, el artículo 135 lo limita, lo prohíbe, vendría a ser una discriminación, una forma de discriminación. Con mayor razón además voy a hacer uso de otra cuestión, siempre que desde el establecimiento penitenciario llega un informe que la defensa pide algo y el informe del establecimiento penitenciario en alguno de sus ítems es desfavorable, lo primero que se nos dice es, quienes están a cargo del tratamiento lo desaconsejan, entonces nosotros no podemos ir en contra. En este caso justamente quienes están a cargo del tratamiento del señor Flores y han estado durante todos estos años, porque Flores lleva muchos años en Bariloche, son quienes conociendo las limitaciones que tienen dentro del establecimiento para el acceso a la educación, proponen esta modalidad concreta, proponen esta posibilidad para sanear ellos el impedimento, si no, a la educación. Como mi dictamen me voy a expedir también de esto, favorable de todas las áreas del establecimiento penal número 3. Como dijo el doctor, establecimiento penal número tres, justamente porque entienden esto mismo que es lo que estamos diciendo. Haría a la favorable reinserción social del interno, haría a la reinserción futura

del interno. También esto se condice con que ya Flores ha ido siendo autorizado, es más, el 6 de febrero del 2025 se lo autorizó por este mismo tribunal a realizar trabajo fuera del establecimiento penitenciario, era trasladado, en las mismas condiciones en las cuales estamos diciendo, a..., si mal no me acuerdo, creo que era el casino de suboficiales o de la policía de Río Negro, para que realice trabajos de mantenimiento. Se lo autorizó, es decir, que a ver, para ir a trabajar, dicho sea de paso, sin que se le paguen debidamente sus honorarios o su retribución de tarea, sino que para ir a trabajar a favor de la misma policía. Si lo autorizamos ahora para hacer algo que representa un beneficio o representaría un avance justamente en la progresividad nos autoriza, estamos entrando en una contradicción además que justamente marca el hilo de estas, digamos, estas restricciones prohibidas al derecho a la educación que nos da el artículo 135 de la ley 24.660. El señor tiene además, y me parece importante remarcar, sus calificaciones, como para para decir, digamos, por qué justamente el establecimiento penitenciario marca esto también, han sido siempre muy buenas. Actualmente son de 9-8, se encuentra en periodo de prueba. Ha realizado todas las actividades que dentro del establecimiento penal número 3 le podían dar, por eso que ellos proponen esto, para no limitar el acceso a la educación. Proponen que siga educándose en esta modalidad, que lo llevarían con dispositivo de GPS y con la compañía de un profesor a la clase y vuelve. Como dije, los días, está ya certificado que día, se acompañaron todos los informes correspondientes. Entiendo que, si bien es una situación atípica, siguiendo los alineamientos que esta misma judicatura ha marcado en reiteradas oportunidades en cuanto a la importancia de la educación, de la capacitación, que se lo ha dicho a todos, a muchos internos, y además la importancia justamente también de prestar atención a cuál es la opinión del Consejo Correccional o del Gabinete Criminológico, quienes están en contacto con los internos, son los que mejor lo conocen y saben qué será lo conveniente o lo mejor para trabajar en la reinserción social, que es justamente el fin de la pena. Entiendo que siguiendo todos estos lineamientos se puede hacer lugar a esta autorización que se pide.- Además voy a aclarar también, perdón que me extienda, pero así ya después no le contesto tal vez al Ministerio Público Fiscal, respecto a este punto no entraríamos en una discriminación negativa para con otros internos, porque justamente en el caso de Flores no es igual al de otros y tantos internos. Y no hay otros internos que en este momento estén en situación de desigualdad. No estamos hablando de que a otro interno le dijeron que no, sin motivo. Justamente los motivos están dados de por qué a Flores se le propone para estos talleres. Entonces, entiendo que tampoco

entraríamos en una discriminación respecto de otros internos.

Juez: ¿Algo más, doctora?

Defensa: Nada más, doctor. No sé si Flores quiere agregar algo después, pero en principio nada más. Bueno. Como dije, solicito la autorización, lógicamente.

Juez: Bien. Vamos a escuchar a la fiscalía.

Fiscal: Gracias, señor juez. Bueno, con respecto a lo que acaba de decir la doctora Cardozo, no obstante la argumentación que ella hace que me parece muy loable, pero yo mantengo mi postura, que entiendo que no corresponde hacer lugar. Y más allá del artículo que ella cita, yo entiendo que la discriminación viene por otra parte. Lo interpreto al revés. Si bien dice, "...restricciones prohibidas al derecho a la educación, el acceso a la educación en todos sus niveles y modalidades no admitirá limitación alguna fundada en motivos discriminatorios ni en la situación procesal". Sería distinto, por ejemplo, que no se lo dejara estudiar a un interno porque le falta mucho, no se deje ir a la primaria o al secundario o a la universidad porque le falta mucho para agotar pena o porque está en socialización. No sé, entiendo que se refiere a otra la discriminación. Entiendo que se haya dejado a otras personas, hipotetizando en una situación como la de Flores, a él no se lo deje y a otras sí. Y no va a pasar eso, no es que se lo dejó a otro o a Flores sí y a otros no, porque no está previsto en la ley. Yo insisto, y no es que interprete mal de que la doctora lo está pidiendo por el artículo 16 de salidas transitorias, pero es la única forma, salvo el 166, que un interno puede salir de un establecimiento penal salvo con un beneficio. El 16, claro, por salidas por estudio. Por eso yo vuelvo a citar ese punto. Con respecto al antecedente que dice la doctora, sí, pero así como algunos internos son autorizados a trabajar en lugares de mayor confianza, hacer la fajina en lugares de mayor confianza dentro de un establecimiento, o trabajar fuera en el perímetro, limpiar patio, además, entiendo que en esa oportunidad, con custodia policial, se lo autorizó al señor a hacer unos trabajos. Si le pagaron o no ya es otro tema, aparte hará al concepto de la progresividad la buena predisposición que tiene el señor, que de su experticia aportó para, creo que fue el que reparó la regional. No recuerdo bien el caso, pero sí la situación. Con respecto a esto, es muy distinto porque es una salida, yo insisto, se encuadraría en el 16 de la ley 24660 porque es bajo tuición y con GPS, no es que lo van a llevar y lo van a traer a traslado, aunque tampoco estaría previsto porque si a cada persona que quiere, que no está con beneficio, que no está en

condiciones todavía, sale a estudiar y se lo traslada al servicio penitenciario, sería contra la lógica de la condena a prisión efectiva. Y ya que la doctora cita, o sea, me mantengo en mis argumentos de mi escrito cuando contesté la vista, pensé que el tribunal lo iba a resolver directamente, pero bueno, bienvenido a esta audiencia para poder expplayarnos. Y ya que la doctora cita un antecedente de cuando Flores fue a trabajar a la regional a hacer unas reparaciones, yo también tengo un antecedente que tiene que ver con la coherencia que debe tener el juzgado al resolver las situaciones. El 15 de abril del 2024 se hizo una audiencia por el mismo tema, porque también la defensa había pedido una autorización para llevar a cabo unas salidas por estudio a Extramuros. Se encontraba una situación similar ahora, aunque ha avanzado la progresividad, pero también se destacó que agotaba en el 33, que no estaba en condiciones de ningún beneficio liberatorio en ese momento, ahora también. Y en la letra de la audiencia, bueno, en ese caso estaba la doctora, la fiscal jefe, la doctora Echegaray, debido a una licencia médica mía, y también ratificó el dictamen mío, que dice claramente "... nadie niega el derecho a la educación, no debe confundirse con un beneficio, pero aquí se ha puesto en evidencia el interés...". Bueno, en ese momento analiza la postura, la propuesta, y se opone: "... no se trata de un trato discriminatorio, hacia abajo, es en concordancia con el interés educativo que manifiesta el interno. Disponer el traslado, custodia, atento al horario y las fechas con las que transitamos, la nocturnidad, en la que se llevaría a cabo las mimas, entiende que no son los elementos para hoy conceder ese beneficio en el horario y modalidades que se piden, que resulta aconsejable aceptar las sugerencias que hace el servicio penitenciario, y que una vez que ingresa los beneficios podría reevaluarse...". No lo deniega, entiende que no debe hacerse lugar en esta instancia, y es así que ante la oposición del Ministerio Público Fiscal, y no estando encuadrado legalmente, el juez Romera rechaza la autorización para estudios solicitada por el interno, en ese momento era para cursar maestro chocolatero. Yo entiendo que, valoro, cuando tenemos siempre las calificaciones, gente que no estudia, no trabaja, abandona, tiene un solo módulo de secundario, por ejemplo, cumplido y se lo incentiva que estudie o que no puede avanzar en la fase porque no va a la escuela o no rinde módulos. Yo entiendo y valoro eso, pero ... debo ser objetiva y debo analizar. Desde mi punto de vista de la Fiscalía, no está previsto en la ley, no contradice el 133 y 135, no hay discriminación, no está previsto en la ley ni para Flores ni para ninguna persona que lo pida. Entonces yo me sigo oponiendo por los motivos que acabo de dar y pido al tribunal coherencia, así como resolvió en el 20 y 24, en una situación similar y con el

mismo interno que se resuelva por la denegatoria de lo que solicita la defensa. Eso es todo, señor juez.

Juez: Bueno, doctora. Muy bien.

Defensa: Sí. Perdón, solo una aclaración, ya que el Ministerio Público Fiscal lo trajo a colación, la defensa no había citado ese antecedente justamente esa resolución previa de usted, porque entiendo que similar, como dijo la doctora, no alcanza. Se trataba en ese momento, primero que nada, el interno ahora se encuentra para fines de noviembre en condiciones de acceder a las salidas transitorias, en ese momento faltaban más de dos años, ya ahí tenemos una gran diferencia. Segundo punto, las calificaciones del interno tampoco eran las que tiene actualmente y que ha podido sostener. Y por tercer y último punto, esa autorización en aquel momento era pedida así con un curso de chocolatero que era justamente, se llevaba adelante hasta como las 11 de la noche, el horario en que estaría volviendo al establecimiento. Por eso es que incluso cuando lo volvimos a hablar con Flores se le explicó por qué justamente no. En este caso se trata de cuestiones diferentes, se incluyó además el dispositivo de GPS y el acompañamiento de..., no hablamos de custodia policial justamente porque el penal número 3 de Bariloche, perdón, sí, número 3 es el de Bariloche, por las limitaciones de móvil que tienen, nos dicen no cuentan con un móvil disponible para asegurar que lo van a llevar. Sí, iría con un profesor todo el tiempo acompañándolo. Solamente quería hacer estas aclaraciones para marcar cuáles eran las diferencias y por qué no estaríamos hablando de una contradicción en el criterio del tribunal ya que se le pide coherencia.

Juez: Bueno, vamos a escuchar al señor Flores.

Flores: Bueno, prefiero por ahí dejar con todo lo que dijo mi defensora porque creo que fue muy clara. Mi intención es salir a estudiar nada más. Como no tengo nada acá dentro del penal para estudiar, algún curso, porque ya lo que se está dictando lo hice, pedí poder salir a hacer estos dos cursos pedidos y nada más, no tengo nada más que agregar.

Juez: Doctora Cardozo, ¿qué profesor lo llevaría?

Defensa: Un segundo doctor. Ahí le digo el nombre del profesor que lo acompaña. Emilio Camelino el profesor quien oficiaría de docente de detenidos, el profesor "...Emilio Daniel Carmelino DNI 23682740, domiciliado en calle Saihuque 2466 de

nuestra ciudad quien además es docente del ciclo lectivo secundario en nuestra institución. El profesor refiere que está de acuerdo con retirar detenido para ir juntos al horario de la cursada y luego reintegrar a la unidad al finalizar la misma, todo ello con el fin, con el único fin de colaborar con la posibilidad de que el detenido logre acceder a sus estudios”.

Juez: Bien y de cuánto tiempo es el taller.

Defensa: ¿Duración dice u horarios?. Duración, bien en principio es anual hasta hace unos días atrás nos habían dicho que todavía lo esperaban a flores justamente todavía tenía la disponibilidad de su lugar. Digamos que lo estaban esperando para ver qué se resolvía con esta audiencia y en los talleres son de duración anual anual, cosa que noviembre a diciembre.

Juez: Bien, son dos talleres ¿no?

Defensa: Son dos talleres, doctor, son dos talleres y los horarios estaban establecidos ... repito, un segundo por favor, es la escuela de oficios fábrica de futuro y serían los lunes de 9:30 a 12:30. Los eh ... los lunes de 09:30, doce treinta, para el de carpintería; miércoles, y viernes de 09:30 a 12:30, panadería.

Juez: Repítame lunes de 09:30 a 12:30 carpintería; miércoles y viernes, mismos horarios, panadería. O sea que son horarios diurnos.

Defensa: Exactamente.

Juez: Bien, y esta Fábrica de Futuro, ¿cuál es su ubicación? ¿Me escuchan? ¿Me escuchan? Ah, ¿está buscando?

Defensa: Sí, lo estoy buscando, realmente no me he dado cuenta, no tengo la dirección exacta acá, porque justamente como lo llevaban y lo traían y demás no tengo la dirección exacta; podremos conseguirla en unos minutos, no está en el informe que mandaron desde el establecimiento penal número 3, está toda la ... el registro de dónde y demás pero no está la dirección exacta. No sé si Flores ¿te acordás vos?.

Flores: No, no recuerdo, sé que es el colegio San José pero no sé exactamente la dirección. Acá me dicen que es en Olavarría y Coral, barrio Nahuel Hué.

Juez: ¿A cuántas cuadras está más o menos?

Flores: Alrededor de quince cuadras más o menos.

Juez: Estoy mirando en el google maps

Defensa: Estamos haciendo lo mismo.

Flores: Doctor, ¿puedo agregar algo? Con respecto al tutor, es el profesor que dio talabartería el año pasado acá en el penal, que ahora sigue con el segundo año, o sea, viene a ser primer año, pero es el segundo año que está dando talabartería acá dentro del penal. Bueno, él se ofreció porque es el profesor de carpintería en este curso que estoy pidiendo.

Juez: ¿Pero a ambos cursos lo va a llevar el señor...?

Flores: Exactamente, sí. Camelino Emilio.

Juez: Interesante sería haberlo tenido al señor Emilio.

Juez; Bueno, ¿y usted ya tiene el dispositivo colocado?

Flores: Aún no, porque estaba esperando a ver si era un si.

Fiscal: Doctor, ¿cómo va a tener el dispositivo colocado si no tiene ningún beneficio?

Juez: Claro, no tiene. Bueno, como me hablan de que va con dispositivo...

Defensa: Nosotros cuando pedimos esto, cuando solicitamos esto, nos habían informado de la UADME, en Bariloche, que sí había dispositivo disponible al momento que habíamos pedido que evaluaran esto. En ese momento sí hay dispositivo disponible, pero bueno, está obviamente a las esperas de lo que se resuelva en esta audiencia para la colocación.

Juez: Bueno. El señor Carmelino, Daniel Emilio, ¿no es penitenciario? ¿O es penitenciario también?

Flores: No, doctor. No, no, no.

Juez: Va al penal a dar... A dar clases.

Defensa: El señor pertenece al área de educación, al Ministerio de Educación en realidad, por eso de manera voluntaria hacía esta colaboración para que Flores pueda seguir estudiando.

Juez: Bien. Bueno, voy a hacer un cuarto intermedio. Esta audiencia la vamos a

continuar con la presencia del señor Emilio Carmelino, Daniel, para que estén... Bueno, para poder hacerle algunas preguntas y saber de su compromiso y participación en este taller. Así que, una vez que coordinemos esta audiencia, de ayer. Así que, una vez que coordinemos nuevamente, haremos la audiencia. Habrá que coordinar con el señor Emilio Carmelino Daniel, y continuamos con la audiencia.

Defensa: A ver. Bien, ahora me comunico con el penal número tres para que me lo pongan al teléfono y ver en qué momento él puede, y se los hago saber a ustedes. Incluso no sé si podrá hoy mismo, si está ahí en el establecimiento todavía, si podrá hoy mismo o en qué momento, y lo hago saber por secretaría.

Juez: Bueno, doctora, usted mandó un mail que no va a estar durante una semana, ¿no?

Defensa: Exactamente, según cómo pueda coordinar con este profesor, si puede ser a la brevedad que él esté disponible y no hay inconvenientes desde el juzgado, dejaría diagramado con un sobrogante. Si solamente es a los fines justamente de hacerle consultas al señor, dejaría diagramado.

Juez: Pero sería interesante que usted esté, porque por ahí el defensor que venga...

Defensa: Sí, lo entiendo, y me gustaría estar, por eso digo si alcanzo a hacerlo hoy, me gustaría estar, pero...

Juez: ¿A partir de cuándo lo viene?

Defensa: Mañana. Mañana es mi último día, y no vengo por quince días, y no me gustaría, si se puede solucionar de otra manera para que Flores no siga perdiendo... No hay más problemas, usted puede estar mejor, y si no... Exactamente, es para que Flores no siga perdiendo clases. Es un sobrogante.

Juez: Bien, bueno, muy bien. Entonces, hacemos un cuarto intermedio ... Muy bien, que tengan un buen día.

Dr. FERNANDO ROMERA

Juez de Ejecución Penal

ROBERT GUSTAVO ZAPATA

Secretario de Ejecución Penal